Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

DECLARA EL PLANO REGULADOR DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DE CUERNAVACA MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1966/12/30
Promulgación	1966/12/30
Publicación	1966/03/15
Vigencia	1966/03/16
Decreto	000057
Expidió	XXXV Legislatura
Periódico Oficial	2274 “Tierra y Libertad”

ARTÍCULO 1.- SE DECLARA PLANO REGULADOR DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DE CUERNAVACA, PARA LOS EFECTOS DEL USO Y DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA EN EL DESARROLLO DE LA PROPIA CIUDAD INDUSTRIAL, LA ZONIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE CUYO PERÍMETRO SE DESCRIBE A PARTIENDO DEL ENTRONQUE DEL LIBRAMIENTO CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO, DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MOR., CON LA CARRETERA FEDERAL CUERNAVACA-CUAUTLA Y SIGUIENDO EL EJE DE DICHO LIBRAMIENTO HACIA LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., EN 3,800 METROS A PARTIR DE ESTE PUNTO Y CON RUMBO N49 GRADOS 00 E, EL LINDERO EN LÍNEA RECTA, EN UNA LONGITUD DE 1,000 METROS; DE AQUÍ Y CON RUMBO 856 GRADOS 00 E, SIGUE EN LÍNEA RECTA EN 4,000 METROS; DE ESTE ÚLTIMO PUNTO Y CON RUMBO 84 GRADOS 00'W, EN LÍNEA RECTA EN 2000 METROS; A PARTIR DE ESTE PUNTO, EN UNA RECTA DE 2,225 METROS, CON RUMBO S16 GRADOS OO'E; DE AQUÍ, CON RUMBO 871 GRADOS 00'W, SIGUE EN LÍNEA RECTA 1,000 METROS; DE ESTE ÚLTIMO PUNTO Y CON RUMBO N54 GRADOS 00'W; 2,900 METROS EN LÍNEA RECTA; DEL PUNTO ANTERIOR EN UNA LÍNEA RECTA DE 1,100 METROS, CON RUMBO, N59 GRADOS 00'W; DE ESTE PUNTO Y CON RUMBO N77 GRADOS 00'W, EL LINDERO EN LÍNEA RECTA, EN UNA LONGITUD DE 700 METROS; DE AQUÍ. CON RUMBO 889 GRADOS 00'W, EN 650 METROS Y FINALMENTE DE ESTE ÚLTIMO PUNTO, AL ENTRONQUE, QUE ES EL ORIGEN DEL POLÍGONO AQUÍ DESCRITO, EL LINDERO TERMINA EN UNA LÍNEA RECTA DE 410 METROS DE LONGITUD Y RUMBO N9 GRADOS 00'E.

ARTÍCULO 2.- REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL ORIGINAL DEL PLANO REGULADOR APROBADO, A FIN DE QUE, SIN MAS REQUISITOS, SE LE DE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 3.- A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO PROCEDERÁ AL AMOJONAMIENTO DEL POLÍGONO DESCRITO PARA LOS FINES DE DESLINDE Y DEMÁS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LA CABAL INTEGRACIÓN DE LA ZONA COMPRENDIDA EN EL PLANO REGULADOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE.

Aprobación	1966/12/30
Promulgación	1966/12/30
Publicación	1966/03/15
Vigencia	1966/03/16
Decreto	000057
Expidió	XXXV Legislatura
Periódico Oficial	2274 “Tierra y Libertad”

ARTÍCULO *4.- SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA AFECTAR EN FIDEICOMISO LA TOTALIDAD O UNA FRACCIÓN DEL TERRENO EXPROPIADO POR EL DECRETO PRESIDENCIAL, QUE QUEDA COMPRENDIDO, EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO Y, CONSIGUIENTEMENTE, PARA TRANSMITIR DE MODO IRREVOCABLE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE SE DESIGNE COMO FIDUCIARIA, PARA EL SOLO EFECTO DE LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SEÑALADOS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO SE INCREMENTARÁ CON LOS BIENES Y DERECHOS QUE LA FIDUCIARIA ADQUIERA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR CUENTA Y ORDEN DE "DESARROLLO INDUSTRIAL DE MORELOS".

NOTA IMPORTANTE.

OBSERVACIONES: FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL POEM NO. 2288 DE 1967/06/21.

ARTÍCULO 5.- NO TENDRÁN APLICACIÓN EN EL CASO DEL PLANO REGULADOR DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DE CUERNAVACA, LAS DISPOSICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO DE QUE SE OPONGAN A LAS DISPOSICIONES DE ESTE DECRETO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. REMÍTASE AL PRESENTE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS. - DIPUTADO PRESIDENTE. MARCOS FIGUEROA OCAMPO. DIPUTADO SECRETARIO LIC. FRANCISCO JAVIER ARENAS. - DIPUTADO SECRETARIO, MAXIMINO MENDOZA OMANA. - RÚBRICAS".

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE EL DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Aprobación	1966/12/30
Promulgación	1966/12/30
Publicación	1966/03/15
Vigencia	1966/03/16
Decreto	000057
Expidió	XXXV Legislatura
Periódico Oficial	2274 “Tierra y Libertad”

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.
Lic. Emilio Riva Palacio Morales
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fausto Galván Campos
(RÚBRICA).

Aprobación	1966/12/30
Promulgación	1966/12/30
Publicación	1966/03/15
Vigencia	1966/03/16
Decreto	000057
Expidió	XXXV Legislatura
Periódico Oficial	2274 “Tierra y Libertad”